



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

VISTO: Oficio N° 042- FDNDA-2025, signados en el expediente N° 0003410-2026 presentado con fecha 29 enero de 2026 cursado por la Federación Deportiva Nacional de Deportes Acuáticos; Informe Técnico de Evaluación de Requerimiento para Participación para Evento Internacional N° 112 I-P-ITE-PMD-DINADAF-2026, con fecha 12 de febrero de 2026, emitidos por la Unidad Funcional de Gestión de Planificación y Metodología Deportiva de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados; Proveído N° 000255-2026-GDS-DINADAF/IPD, con fecha 12 de febrero de 2026 emitido por la Unidad Funcional de Gestión de Subvenciones y Normatividad Deportiva de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 042- FDNDA-2025, signados en el expediente N° 0003410-2026 presentado con fecha 29 enero de 2026, cursado por la Federación Deportiva Nacional de Deportes Acuáticos, solicita autorización para la participación de su delegación en el siguiente evento deportivo:

EVENTO DEPORTIVO INTERNACIONAL	CIUDAD	PAIS	FECHA
"WORLD AQUATICS ARTISTIC SWIMMING WORLD CUP - MEDELLIN 2026"	MEDELLÍN	COLOMBIA	DEL 13 AL 15 DE FEBRERO DEL 2026

Que, mediante Informes Técnicos de Evaluación de Requerimientos para Participación para Evento Internacional N° 112 I-P-ITE-PMD-DINADAF-2026, con fecha 12 de febrero de 2026, la Unidad Funcional de Gestión de Planificación y Metodología Deportiva emite opinión favorable respecto de la solicitud de autorización para la participación del evento deportivo internacional señalado en el primer considerando;

Que, perjuicio de lo señalado en el párrafo precedente, la Unidad Funcional de Gestión de Planificación y Metodología Deportiva emite opinión desfavorable respecto a la deportista **Adriana del Carmen Toulhier Salcedo**, por **no contar con aval médico vigente**; así mismo, se emite opinión desfavorable respecto a los oficiales **Paula Andrea García Pizarro**, **Mariafe López Coronado** y **Ricardo Alfredo Nuñez Bellina**,



www.gob.pe/ipd

Tribuna Sur del Estadio Nacional
Calle Madre de Dios 463, Cercado de Lima
Teléfono (01) 5101831
Whatsapp (51) 933066307





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"*

por no adjuntar el sustento deportivo ni la declaración jurada de cumplimiento de perfiles y/o funciones correspondientes.

Que, mediante el Proveído N° 000255-2026-GDS-DINADAF/IPD, con fecha 12 de febrero de 2026, la Unidad Funcional de Gestión de Subvenciones y Normatividad Deportiva indica que el evento es **NO SUBVENCIONADO**;

Que, el artículo 62° de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias, define al deportista como la persona que practica una o más disciplinas deportivas de acuerdo a sus normas y reglamentos, mostrando un permanente espíritu de superación y manteniendo una conducta ejemplar acorde con la filosofía del deporte, quien a su vez, se encuentra protegido por Ley en la práctica de su disciplina deportiva, conforme lo señala el artículo 5° del precitado cuerpo normativo;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, como en el presente caso;

Que, en relación al considerando precedente, en el presente caso tal y como lo ha manifestado la Unidad Funcional de Gestión de Planificación y Metodología Deportiva – PMD. La participación permitirá obtener mejoras en cuanto al posicionamiento en el ranking internacional en natación artística. Ahora bien, con el presente acto administrativo no se lesionan derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos de terceros incursos en el trámite administrativo, toda vez que el procedimiento administrativo fue iniciado de parte por la Federación Deportiva Nacional de Deportes Acuáticos, estando la delegación deportiva conformada por siete (07) deportistas, quienes se encuentran protegidos por la Ley y por su respectivo ente federativo en la práctica de su disciplina deportiva. El supuesto de hecho justificativo radica en el reconocimiento oficial de la participación de los deportistas en mención, para formar parte en dicho evento deportivo internacional, permitiéndose con ello reconocer a su vez, el entrenamiento desplegado, así como la evaluación de su nivel de preparación;

Que, el subnumeral 10.9. de la Directiva N° 002-2024-IPD/DINADAF, aprobada por Resolución de Presidencia N° 000084-2024-P/IPD, de fecha 12 de agosto del 2024, señala que: “La participación de las delegaciones nacionales en los eventos internacionales dentro o fuera del país, independientemente si reciben apoyo económico o no, deben contar con la respectiva Resolución Autoritativa”, en concordancia con lo



www.gob.pe/ipd

Tribuna Sur del Estadio Nacional

Calle Madre de Dios 463, Cercado de Lima

Teléfono (01) 5101831

Whatsapp (51) 933066307





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

establecido en el numeral 12 del Artículo 13° y último párrafo del Artículo 45° de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias;

Que, es función del Presidente del Instituto Peruano del Deporte, autorizar la participación de las representaciones deportivas nacionales en cualquier evento dentro o fuera del país, de conformidad con el artículo 13° numeral 12 de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 000008-2026-PIPD, de fecha 14 de enero de 2026, se delega en esta Dirección Nacional la facultad prevista en el literal 12 del artículo 13 de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte en materia deportiva, para autorizar la participación de las representaciones deportivas nacionales y el uso de los símbolos deportivos nacionales en cualquier evento dentro o fuera del país, la cual surte efectos desde el 14 de enero de 2026 y se mantiene vigente durante el ejercicio fiscal 2026;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias; el Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2004-PCM; la Directiva N° 002-2024- IPD/DINADAF denominada "Gestión de Subvenciones Económicas a Favor de Personas Jurídicas Relacionadas al Deporte de Alto Rendimiento", aprobada por Resolución de Presidencia N° 016-2024-IPD/P, de fecha 22 de febrero 2024, y posteriormente modificada con la Resolución de Presidencia N° 000084-2024-PIPD, de fecha 12 de agosto del 2024; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – **AUTORIZAR, con eficacia anticipada al 10 de febrero de 2026** la participación de la delegación deportiva de la Federación Deportiva Nacional de Deportes Acuáticos en el siguiente evento deportivo internacional denominado **"WORLD AQUATICS ARTISTIC SWIMMING WORLD CUP - MEDELLIN 2026"**, a realizarse del 13 al 15 de febrero de 2026, en la ciudad de Medellín – Colombia, conformado por:

DEPORTISTAS NO SUBVENCIONADOS:

1.- CCOYLLO RUMICHE, MARIA JOSE	: DEPORTISTA
2.- CORONADO ARDILES, ARIANA CAMILA	: DEPORTISTA
3.- FERNÁNDEZ ORTIZ, CAMILA YURAQ	: DEPORTISTA
4.- LUNA MARTINEZ, LIA VALENTINA	: DEPORTISTA
5.- MAYURI VELARDE, LUZBELEN	: DEPORTISTA
6.- QUINTANILLA DIAZ, LUCIANA MIA	: DEPORTISTA
7.- ROMERO LUNA, RAFAELLA VICTORIA	: DEPORTISTA



www.gob.pe/ipd

Tribuna Sur del Estadio Nacional
Calle Madre de Dios 463, Cercado de Lima
Teléfono (01) 5101831
Whatsapp (51) 933066307





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Artículo 2°. – **PRECISAR** que la participación al Evento internacional denominado **“WORLD AQUATICS ARTISTIC SWIMMING WORLD CUP - MEDELLIN 2026”** inició el 13 de febrero de 2026 y culminó el 15 de febrero de 2026, siendo la fecha de ida, el 10 de febrero de 2026 y la fecha de retorno el 16 de febrero de 2026, de acuerdo a lo señalado en el Informe Técnico de Evaluación de Requerimiento para Participación para Evento Internacional N° 112 I-P-ITE-PMD-DINADAF-2026, de fecha 12 de febrero de 2026.

Artículo 3°. – **DISPONER** que la Federación Deportiva Nacional de Deportes Acuáticos, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la finalización de los eventos deportivos, presente ante esta Dirección Nacional el Informe Técnico correspondiente al desempeño y logros obtenidos por su representación deportiva en el evento deportivo cuya participación se autoriza mediante la presente resolución.

Artículo 4°. - **NOTIFICAR** la presente resolución a la Federación Deportiva Nacional de Deportes Acuáticos, para los fines correspondientes.

Artículo 5°.- PUBLICAR la presente resolución en la sede digital del Instituto Peruano del Deporte (<https://www.gob.pe/ipd>).

Regístrese, comuníquese.

Documento Firmado Digitalmente
MAURICIO ANTONIO MARTINEZ LAFOSSE
Director Nacional de Deporte de Afiliados
Instituto Peruano del Deporte

Expediente N° 0003410-2025



www.gob.pe/ipd

Tribuna Sur del Estadio Nacional

Calle Madre de Dios 463, Cercado de Lima
Teléfono (01) 5101831
Whatsapp (51) 933066307

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Peruano del Deporte, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.ipd.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **GGKFDUV**

